

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

#### Minas

En el expediente de registro titulado *Elisa* ha recaído con esta fecha el siguiente

**Decreto.**—Visto el expediente de registro para la mina de cobre titulada *Elisa*, del término de Colmenar Viejo, número 490; resultando que se ha verificado la demarcación sin protesta ni reclamación alguna, y que el ingeniero al devolver el expediente, no exige otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento del ramo; resultando que el interesado D. José Gómez Tejedor ha presentado á su debido tiempo el papel correspondiente al título de propiedad y derechos de expediente; considerando que se está en el caso prevenido por el artículo 36 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868 y 56 del reglamento para su ejecución, por el presente, y en uso de las facultades que me confiere el referido artículo 36, concedo á perpetuidad las 56 pertenencias demarcadas para la expresada mina mientras el concesionario pague el cánón anual que por hectáreas le corresponde satisfacer, y luego que cause ejecutoria esta resolución, expídase el título de propiedad pasado el plazo de treinta días y dentro del que señala el artículo 57 del Reglamento referido.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Madrid 10 de Diciembre de 1901.—El Gobernador, A. Barroso.

336.—917.

En el expediente de registro titulado *San Francisco de Paula* ha recaído con esta fecha el siguiente

**Decreto.**—Visto el expediente de registro para la mina de hierro titulada *San Francisco de Paula*, del término de Colmenarejo, número 521; resultando que se ha verificado la demarcación sin protesta ni reclamación alguna, y que el Ingeniero, al devolver el expediente, no exige se impongan otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento del ramo; resultando que el interesado D. Francisco Anrich y Piedrahita ha presentado á su debido tiempo el papel correspondiente al título de propiedad y derechos de expediente; considerando que se está en el caso prevenido por el artículo 36 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868 y 56 del Reglamento para su ejecución, por el presente, y en uso de las facultades que me confiere el referido artículo 36, concedo á perpetuidad las 72 pertenencias demarcadas para la expresada mina mientras el concesionario pague el cánón anual que por hectáreas le corresponde satisfacer, y luego que cause ejecutoria esta resolución, expídase el título de propiedad pasado el plazo de treinta días y dentro del que señala el artículo 57 del Reglamento referido.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 10 de Diciembre de 1901.—El Gobernador, Antonio Barroso.

336.—919.

### Comisión Provincial

Sesión de 9 de Diciembre de 1901

PRESIDENCIA DEL SR. PELAEZ

Señores que asistieron:

Cárdenas. — Fernández Arribas. — Raboso. — Mediano. — Boccherini. — Cembrano. — Cuenca.

Abierta la sesión á las diez y media de la mañana, se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente se constituyó la Comisión en sesión pública, en consonancia con lo prevenido en el apartado 2.º del art. 97 de la ley Provincial, para

deliberar acerca de reclamaciones formuladas contra las elecciones verificadas el 10 de Noviembre último en varios pueblos de esta provincia, adoptando sus resoluciones por el orden que sigue:

#### Morata de Tajuña

Visto el expediente de excusa que formula el Concejal electo en dicho pueblo D. Tomás Orpa Yangües, fundada en que se halla impedido físicamente, por padecer una hipertrofia de la próstata, enfermedad que le ocasiona trastornos de la micción y dolores que le estorban dedicarse á sus habituales ocupaciones, cuyo extremo acredita con la oportuna certificación facultativa.

Resultando que el Ayuntamiento, en sesión de 23 de Noviembre último, acordó no admitir la excusa alegada.

Considerando que el impedimento físico es causa legal para excusarse en el desempeño del cargo referido, con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 de la ley Municipal, la Comisión, en consonancia con lo establecido en la Real orden de 3 de Febrero de 1888, y de conformidad con lo propuesto por el Negociado, acordó admitir la excusa presentada por el Concejal electo mencionado, y revocar el acuerdo del Ayuntamiento, de que se ha hecho mérito.

#### Canencia

Dado cuenta asimismo del expediente ocasionado por el oficio-consulta de la Alcaldía de dicho pueblo interesando se le manifieste si el Ayuntamiento adoptó, dentro de los términos de la Ley, el acuerdo de eliminar dos Concejales proclamados recientemente por la Junta de escrutinio, por estimar que siendo deudores á fondos municipales estaban comprendidos en el texto del art. 43 de la ley Municipal, y resolver, como lo hizo, que correspondían aquellos cargos á los candidatos que obtuvieron en la votación los lugares 5.º y 6.º

Considerando que, á pesar de que no obra en Secretaría el expediente general de elecciones y que no se puede determinar si se ha formulado reclamación ó protesta contra la capacidad de dichos Concejales, es elemental que los Ayuntamientos carecen de

atribuciones para declarar la incapacidad de los Concejales electos, cuya facultad radica sólo en esta Comisión, con arreglo á los artículos 4.º y 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1901, la misma acordó, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, declarar nulo el acuerdo mencionado del Municipio de Canencia, sin perjuicio del resultado que en su día pueda tener el expediente general de las elecciones.

#### Chamartín de la Rosa

Dado cuenta igualmente del expediente de reclamaciones formuladas contra la validez de las elecciones de Concejales verificadas en el distrito del Oeste de dicho término, y resultando que se celebraron sin protesta ni reclamación alguna, proclamándose por el distrito del Este los señores D. Mariano Franco Monte y D. Mateo Caballero Ramírez, y por el del Oeste D. Bartolomé Almena Moreno, D. Pascasio Muñoz Alcázar y D. Apolonio Soto y Martín.

Resultando que posteriormente, dentro del plazo legal, reclamaron varios electores contra la validez de la elección verificada en el distrito del Oeste, fundándose en que el Ayuntamiento acordó en 23 de Octubre último aumentar un Concejal por dicho distrito, con cuya resolución, á juicio de los reclamantes, se infringió el art. 39 de la ley Municipal, que no permite se alteren los distritos en los tres meses anteriores á cualquier elección ordinaria.

Resultando que la Alcaldía informa que es improcedente la reclamación formulada porque no se ha hecho alteración de distritos, sino tan sólo aumento de la población; en consonancia con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Real decreto de 5 de Junio de 1890.

Considerando que á tenor de lo dispuesto en el art. 34 de la citada Ley el censo de población determina el número de Concejales de cada Municipio, con arreglo á la escala del art. 35, por donde resulta procedente el aumento acordado por el Ayuntamiento, la Comisión, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, acordó desestimar la reclamación formulada y declarar válida y legalmente verifica-

da la elección de Concejales por el distrito del Oeste de Chamartín.

### Cenicientos

Dado cuenta también del expediente ocasionado por las protestas formuladas contra la elección de Concejales verificada en el referido pueblo el 10 de Noviembre último, y resultando que ésta se realizó sin reclamación alguna, siendo proclamados por el primer distrito D. Julián de la Hoz y don Catalino Jiménez, y por el segundo D. Inocencio González, D. Roque Fernández Serrano, D. Venancio Fermo-sell y D. Dionisio Santiago.

Resultando que, publicado el escrutinio, se formularon dentro del plazo legal protestas contra la capacidad de los electos D. Julián de la Hoz, D. Inocencio González y D. Dionisio Santiago, concretándose la referente al primero á que es acreedor del Ayuntamiento por 202'90 pesetas, y que por tanto está comprendido en el caso 6.º del art. 43.

Resultando asimismo que la protesta contra el segundo de los citados se funda en que es fiador y socio mancomunado del rematante de Consumos y deudor al Municipio por el remate de pastos.

Resultando también que la protesta contra el tercero se funda en que es fiador mancomunado é insólido del rematante de consumos, ramo de vinos, del ejercicio de 1899-900.

Considerando que la capacidad de D. Julián de la Hoz no puede ser negada por el motivo que queda apuntado, pues ninguno de los casos del artículo 43 alude directa ni indirectamente á los acreedores del Ayuntamiento, y mucho menos si el crédito ha sido incluido en presupuesto, como sucede en el presente caso.

Considerando que siendo D. Inocencio González, según ha reconocido el mismo interesado, fiador del rematante de Consumos, está incapacitado para ser Concejil, como comprendido en el caso 4.º del repetido art. 43.

Considerando que también hay que apreciar incapacitado á D. Dionisio Santiago por ser deudor al Municipio, habiéndosele expedido apremio por el Agente ejecutivo del Ayuntamiento, estando comprendido en el número 5.º del tan citado artículo, la Comisión, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, acordó desestimar la protesta formulada contra el Concejil don Julián de la Hoz y admitir las que se refieren á D. Inocencio González Villarrín y D. Dionisio Santiago, declarando á estos dos últimos incapacitados para el ejercicio de dicho cargo concejil.

Se levantó la sesión, cuya acta se publica en el BOLETIN OFICIAL cumpliendo lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 21 de Marzo de 1891. =El Vicepresidente, J. Peláez.=El Secretario, C. Pozzi.

## Ayuntamientos

### MADRID

Secretaría. — Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Carlos García proyecta establecer una carbonería en la casa núm. 5 de la calle de Jardines.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Al-

calde Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 9 de Diciembre de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

336.—929.

### Canencia

Se hallan expuestas al público las cuentas municipales de 1899 á 900 y 1900 en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Canencia 5 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Felipe Fernández.

336.—933.

### Moraleja de Enmedio

Habiendo sido anulada por la Superioridad la subasta del impuesto de Consumos verificada el día 24 de Noviembre último por haberse publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 29 del mismo, á pesar de haber remitido esta Alcaldía el día 10 de dicho mes el edicto, se anuncia la que se ha de celebrar el primer día festivo y hora de diez á doce, transcurridos que sean diez desde la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de ma-

nifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Moraleja de Enmedio 8 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Zazo y Olmedo.

336.—930.

### Vallecas

El día 29 del corriente, á las diez y media de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de esta villa el arriendo en pública subasta del cajón núm. 1 de la calle de Mejorada, en la cantidad de 50 pesetas, bajo las condiciones que se indican en el pliego formado al efecto, que se halla espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vallecas 9 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Melquiades Biencinto.

336.—931.

Los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana y la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, formados para el año de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Vallecas 9 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Melquiades Biencinto.

336.—932.

### San Martín de Valdeiglesias

D. Lorenzo Retuerce López, Alcalde constitucional de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante el próximo año de 1902, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 22 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 25.157 pesetas y 40 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro		Recargo transitorio		Su 3 por 100 de cobranza y conducción		Recargo municipal del 50 por 100		Total de cada ramo		Corresponde al casco y radio	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Carnes de todas clases.....	2.015	99	201	59	60	48	1.007	99	3.286	05	3.286	05
Líquidos.....	6.944	90	694	49	208	35	3.472	45	11.320	19	11.320	19
Granos y sus harinas.....	3.061	60	306	16	91	85	1.530	80	4.990	41	4.990	41
Pescados.....	155	76	15	58	4	67	77	88	253	89	253	89
Jabón duro y blando.....	582	95	58	29	17	49	291	48	950	21	950	21
Carbón vegetal.....	425	30	42	53	12	76	212	85	693	24	693	24
Aguardientes, alcohol y licores..	941	75	94	18	28	25	470	88	1.535	06	1.535	06
Sal común.....	1.883	50	188	35	56	50	>		2.128	35	2.128	35
TOTALES.....	16.011	75	1.601	17	480	35	7.064	13	25.157	40	25.147	40

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abraoen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

San Martín de Valdeiglesias á 6 de Diciembre de 1901.—Lorenzo Retuerce.

865.—334.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Anticipo de la contribución territorial industrial, carruajes de lujo é impuesto sobre el inquilinato que satisfacen los Casinos y Círculos de recreo.

Los contribuyentes por los conceptos antes expresados que teniendo satisfecho el importe del cuarto trimestre del corriente año deseen anticipar el primero del próximo, con la bonificación de que trata el artículo 31 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pueden dirigir sus instancias á esta Tesorería desde el 17 al 31 del mes actual, extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª, consignando en ellas el nombre del interesado y el concepto por que contribuye, debiendo especificar, cuando se trate de la contribución sobre edificios y solares, la calle y el número en que esté situada la finca.

La bonificación que se concede á los contribuyentes en esta capital es de 70 céntimos por 100 pesetas, según las Reales órdenes de 20 y 22 de Septiembre de 1893.

Los contribuyentes de los partidos de Alcalá, Colmenar, Chinchón, Getafe, Navalcarnero y San Lorenzo del Escorial, el 2 por 100; los de San Martín de Valdeiglesias el 3 por 100, y á los de Torreleguna el 4 por 100.

Con el fin de evitar errores y reclamaciones, se recomienda á los contribuyentes ajusten en todo sus instancias al adjunto modelo y á lo preceptuado en el Reglamento de procedimiento de 15 de Abril de 1900 é Instrucción antes citada.

Al hacer la presentación de las solicitudes en el Negociado correspondiente, los interesados exhibirán su cédula personal y los recibos del trimestre anterior, los cuales, juntamente con el poder, si son apoderados, le serán devueltos después que se tome nota de ellos.

«Las personas que soliciten el anticipo en virtud de mandato, presentarán con las instancias los oportunos poderes, sin cuyo requisito no le serán admitidas las solicitudes á que se hace referencia.»

### Modelo de instancia

D. F. de T., contribuyente por (concepto) residente en (esta capital ó pueblo de su pertenencia) calle de..., número..., según acredita con su cédula personal de... clase, núm..., que exhibe y recoge, desea anticipar el importe del primer trimestre del próximo año, mediante el descuento del premio de cobranza correspondiente y con arreglo á lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con cuyo objeto exhibe los recibos referentes al cuarto trimestre del año actual y facilita á esa Tesorería los datos siguientes:

(Un cuadro demostrativo).

Por todo lo cual,

Suplico á V. S. se sirva acceder á esta pretensión por ser reglamentario.

(Fecha y firma.)

Madrid 9 de Diciembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

336.—939.

### Carruajes de lujo

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de

Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona segunda y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 10 de Diciembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

336.—940.

## Gobierno militar

Los individuos y señoras que á continuación se relacionan se servirán presentarse en la Sección segunda del Gobierno militar de esta Plaza, de doce á trece de cualquier día no festivo, para enterarles de asuntos que les interesan:

D. Angel Alvarez Alonso.  
Casimiro Aloubierre Esteban.  
Joaquín Aybar Lozano.  
Bernabé Arenas Muriel.  
Mariano Arbillaga Gollénaga.  
Miguel Alvarez Tagarro.  
Domingo Besteiro Fallón.  
Doña María Blanco Santa Coloma.  
D. Isaac Bermuy Sastre.  
Juan Bernal Rampérez.  
Doña Vicenta Valera y Pérez.  
D. José Manuel Ventoso Otero.  
Angel Vera Cuartero.  
Sabino Vizcaino Iglesias.  
Millán Vicente Recas.  
Doña Dolores Costa Pinet.  
D. Raimundo Cerezo Mate.  
José Caselles Fernández.  
Pedro Campayo Abad.  
Agustín Díaz Pintado.  
Jesús Díaz Parro.  
Florencio Estrella Gutiérrez.  
Vicente Estruch Luch.  
Bernardo Fernández Suárez.  
Mariano Fernández Sanz.  
Florentino Fernández Cueto.  
Nicolás Fernández Pardo.  
Benigno Gutiérrez y González.  
Pedro González Onsalo.  
Juan García Rodríguez.  
Hermógenes Gutiérrez González.  
José Guitarch Moscardó.  
Doña Fernanda Garín Larrea.  
D. José García Rodríguez.  
Francisco González García.  
Ignacio Goicoechea Urdangarain.  
Eloy García Díaz.  
Constantino González Rodríguez.  
Manuel Gascón Gil.  
Juan García Polonio.  
Leopoldo Hidalgo Montalvo.  
Anselmo Herráiz Alonso.  
Benito Huerta Sierra.  
Lucio Hernández Llave.  
Eugenio Huerta Novella.  
Santiago Hernández.  
Valentín Hernández Tejeiro.  
Gil Hernández Hernández.  
José Jiménez Vázquez.  
Ramón Jarque Fernández.  
Alfredo Jiménez Patón.  
Domingo Luengo Fernández.  
Doña Asunción López García.

D. Basilio Leonardo León.  
José Lucas Paradifias.  
Antonio Lucas Bastidor.  
José Limas García.  
Lino Lence Suárez.  
Manuel López Incógnito.  
Angel López Jiménez.  
José Lázaro Ruiz.  
Juan López López.  
Buanaventura López Cónsul.  
Salvador Llopis Mira.  
Antonio Martín Pierno.  
Moisés Martín Peñalva.  
Agapito Miranda Menéndez.  
Leonardo Martínez Laudete.  
Mariano Martín Gregorio.  
Venancio Mangas Herrero.  
Alfredo Masegrosa.  
José Martínez Insua.  
Domingo Marenco Megino.  
Francisco Martínez Olier.  
Pedro Martínez Sanz.  
Emilio Martínez Rodríguez.  
Doña Antonia Madrid Calahorra.  
D. Luis Mérida Abad.  
Joaquín Magariño Monge.  
Pedro Menéndez López.  
Juan Martínez Rodríguez.  
Eduardo Marcos Grence.  
Rogelio Navarro Hevia.  
José Novos Camiyas.  
Juan Nistal Martín.  
Antonio Navas Clemente.  
Francisco Núñez Rodríguez.  
Antonio Ovalle Salso.  
Salvador Pérez Hernández.  
Félix Panadero Maucoida.  
Francisco Prieto Estrada.  
José Palacios Benet.  
José Pérez Méndez.  
Luis Piñán Rodríguez.  
Nicomedes Perea Blázquez.  
Andrés Palacios Fernández.  
Clemente Peralta Tejeiro.  
Honorato Pérez Gutiérrez.  
José Pardos Bueno.  
Blas Padrinaoí Gómez.  
Juan Redondo Expósito.  
Doña Leonor Robles Pérez.  
D. Antonio Rodríguez Gómez.  
Jaime Rastra Sagra.  
Luis Ramos Pardo.  
Manuel Ruiz Andreu.  
Manuel Rotllán Martín.  
Cándido Requejo Benito.  
Agapito Rodríguez Gutiérrez.  
Manuel Rodríguez Bermúdez.  
Tito Rabanillo Arias.  
Ignacio Ramos López.  
Eugenio Rodríguez Merino.  
Higinio Rodríguez Bargañón.  
José Rodríguez Incógnito.  
Vicente Ruiz Sánchez.  
Federico Rivera Pérez.  
Faustino Rico Gabriel.  
Luzano Rodríguez Moreno.  
Vicente Ríos García.  
Manuel Rodríguez Soto.  
Emilio Rodríguez García.  
Jesús Sánchez Ruiz.  
José Sideral Mas.  
Eusebio Salmerón Lorenzo.  
Pelegrín Sánchez López.  
Francisco Sánchez Hilla.  
Doña Matea Serrano Bermejo.  
D. Federico Santallano Otero.  
Manuel Seijas Gómez.  
Pascual Serra y Serra.  
Manuel Serrano González.  
Claudio Saguillo Asenjo.  
Juan Soldado Callejo.  
Pedro Sanz Aliende.

D. Manuel Sierra Inclán.  
José Sánchez Blanco.  
Antonio Soto González.  
Domingo Santiago Segundo.  
Ambrosio Tirado Sosa.  
Policarpo Tabernero.  
Nicanor Tejero Cobos.  
Antonio Joaquín de Torres.  
Feliciano Tejeiro.  
Antonio Tomás López.  
José Trujillo López.  
Jacinto Zapatero.  
Madrid 10 de Diciembre de 1901.—El Coronel Secretario, Lázaro Argomániz.  
336.—938.

## Providencias judiciales

### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo en Madrid

D. Pedro Rodríguez Pérez, en su propio nombre, ha interpuesto, en escrito fecha 6 de Noviembre último, recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo que dictó la Diputación provincial de Madrid, en sesión de 10 de Agosto anterior, disponiendo que el D. Pedro Rodríguez Pérez está obligado á continuar suministrando la carne á los Establecimientos como lo venía verificando, y que en el caso de no hacerlo así se adquirirá el artículo al precio más ventajoso posible, con cargo á la fianza que tiene depositada en evitación de que los fondos provinciales resultaran perjudicados, recurriendo al propio tiempo contra otro acuerdo del Gobernador civil de la provincia, de 31 del mismo mes de Agosto, que declaró no haber lugar á la suspensión del anterior, sin perjuicio de los recursos que la ley Provincial concede.

Y por mandato expreso del Tribunal, con arreglo á lo dispuesto en la regla segunda del artículo 63 de la Ley sobre ejercicio de la jurisdicción contenciosa, publico este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 9 de Diciembre de 1901.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.  
336.—928.

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Gonzalo García Ruiz de Castañeda, primer Teniente del regimiento infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del soldado que fué del batallón Cazadores Expedicionarios á Filipinas, núm. 5, Francisco González Alvarez.

Por el presente edicto, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado, sito en el cuartel Reina Cristina de esta corte, el soldado causante de este expediente, sus parientes y cuantas personas tengan conocimiento de su muerte ó desaparición, pudiendo deponer cuanto sepan acerca de este individuo ante las Autoridades más próximas al punto de su residencia.

Dado en Madrid á 6 de Diciembre de 1901.—El primer Teniente Juez instructor, Gonzalo García.  
335.—875.

D. Pedro Ceballos y Avilés, Comandante del 5.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente instruido con motivo de los socorros que reclama el soldado que fué del tercer escuadrón del disuelto regimiento de Borbón, 4.º de Caballería de Cuba, Antonio Navas Clemente.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, cuya actual residencia y paradero se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Docks, calle del Pacífico, números 20 y 30, con objeto de prestar declaración en el referido expediente.

Dado en Madrid á 6 de Diciembre de 1901.—Pedro Ceballos.  
335.—876.

#### SAN FERNANDO

D. Cirilo Moreno-Benitez, Teniente de infantería de Marina, Juez instructor del expediente que se sigue con el fin de averiguar el paradero de una espada con que se hallaba dotado el Sargento segundo del mismo Cuerpo Miguel Gómez Vallejo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al Sargento segundo de infantería de Marina, domiciliado en Madrid y perteneciente al cuadro de Reclutamiento número 1, Miguel Gómez Vallejo, para que en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca en el Ministerio del ramo á manifestar en la sección correspondiente su domicilio en la corte con el fin de practicar diligencia que del expediente mencionado se origina.

San Fernando 2 de Diciembre de 1901.—Cirilo Moreno-Benitez.  
335.—877.

### Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lorenzo Blázquez López, hijo de Vicente y de Eustoquia, natural de Toledo, de veintiséis años y de oficio impresor, y á Práxedes N., novia de aquél, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: respecto de la Práxedes, estatura regular, rubia y viste de mantón, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en las Cárceles respectivas.

Madrid á 10 de Diciembre de 1901.—  
Baldomero Gullón.—El Escribano, Juan  
P. Pérez.

336.—936.

## INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de  
primera instancia é instrucción del dis-  
trito de la Inolusa de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo  
á Angel Salvador Lema, de treinta y un  
años de edad, hijo de Juan y de Isabel,  
soltero, natural y vecino de esta corte,  
que ha vivido en la calle de Embajadores,  
número 106, principal, para que en el  
término de diez días, contados desde el  
siguiente al en que esta requisitoria se  
inserte en la *Gaceta de Madrid*, compa-  
rezca en mi Sala audiencia, sita en el  
Palacio de los Juzgados, calle del General  
Castaños, con el objeto de ser reducido á  
prisión en causa por hurto de una puer-  
ta; apercibido que, de no verificarlo,  
será declarado rebelde y le parará el  
perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á  
todas las Autoridades y ordeno á los  
agentes de la policía judicial procedan á  
la busca del expresado procesado, cuyas  
señas personales son: estatura regular,  
pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña,  
color del rostro pálido, y en el caso de  
ser habido lo pongan á mi disposición en  
la Cárcel Celular.

Madrid á 7 de Diciembre de 1901.—  
Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano,  
Juan Martos.

336.—935.

## SEO DE URGEL

El Sr. Juez de primera instancia de este  
partido, en providencia de este día, dicta-  
da en la pobreza solicitada por D. Tori-  
bio Esteban Ortega para litigar contra  
don Isidro Portella y Gutiérrez, acordó  
dar traslado á este último de expresada  
demanda para que en el improrrogable  
término de nueve días comparezca á  
contestarla; bajo apercibimiento que, de  
no verificarlo, le parará el perjuicio á  
que hubiere lugar.

Seo de Urgel 27 de Noviembre de 1901.  
—Juan Ginés.

335.—874.

## Juzgados municipales

## AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor  
D. Juan de la Cruz Cisneros, Juez muni-  
cipal del distrito de la Audiencia de esta  
corte, se cita, llama y emplaza á Einar-  
do Costa Villa, cuyas demás circunstan-  
cias y actual paradero se ignoran, para  
que en término de segundo día compa-  
rezca en dicho Juzgado á extinguir la pe-  
na impuesta en juicio de faltas; bajo  
apercibimiento de que, si no lo verifica,  
le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Noviembre de 1901.—  
V.º B.º=Cisneros.—El Secretario, P. H.,  
Luis Calderón de la Barca.

709.—331.

En virtud de providencia del señor  
D. Juan de la Cruz Cisneros, Juez muni-  
cipal del distrito de la Audiencia de  
esta corte, se cita, llama y emplaza á  
Concepción Hernández Huerta, cuyas  
demás circunstancias y actual paradero  
se ignoran, para que en término de se-  
gundo día comparezca en dicho Juzgado  
á extinguir la pena impuesta en juicio

de faltas; bajo apercibimiento de que, si  
no lo verifica, la parará el perjuicio á  
que haya lugar.

Madrid 30 de Noviembre de 1901.—  
V.º B.º=Cisneros.—El Secretario, P. H.,  
Luis Calderón de la Barca.

706.—331.

En virtud de providencia del señor  
D. Juan de la Cruz Cisneros, Juez muni-  
cipal del distrito de la Audiencia de  
esta corte, se cita, llama y emplaza á  
María Pérez Illán, cuyas demás circuns-  
tancias y actual paradero se ignoran,  
para que en término de segundo día  
comparezca en dicho Juzgado á extingui-  
r la pena impuesta en juicio de faltas;  
bajo apercibimiento de que, si no lo veri-  
fica, la parará el perjuicio á que haya  
lugar.

Madrid 30 de Noviembre de 1901.—  
V.º B.º=Cisneros.—El Secretario, P. H.,  
Luis Calderón de la Barca.

707.—331.

En virtud de providencia del señor  
D. Juan de la Cruz Cisneros, Juez muni-  
cipal del distrito de la Audiencia de esta  
corte, se cita, llama y emplaza á Dolores  
Diego Sierra, cuyas demás circunstan-  
cias y actual paradero se ignoran, para  
que en término de segundo día compa-  
rezca en dicho Juzgado á extinguir la  
pena impuesta en juicio de faltas; bajo  
apercibimiento de que, si no lo verifica,  
la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Noviembre de 1901.—  
V.º B.º=Cisneros.—El Secretario, P. H.,  
Luis Calderón de la Barca.

705.—331.

## BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez  
municipal del distrito de Buenavista de  
esta corte, por el presente se cita, llama  
y emplaza á Félix Rodríguez y Rodrí-  
guez, que dijo vivir en la calle del Gene-  
ral Pardiñas, núm. 16, piso bajo, nú-  
mero 4, y en la actualidad se ignora, para  
que en el término de nueve días compa-  
rezca en dicho Juzgado, sito en la calle  
de Belén, número 2, piso segundo, á res-  
ponder de los cargos que le resultan en  
el juicio de faltas número 1.251 que pende  
en este Juzgado por malos tratos; aper-  
cibido que, de no verificarlo, le parará  
el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Noviembre de 1901.—  
V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario,  
Licenciado Mario Sarratacó

325.—485.

En virtud de providencia del Sr. Juez  
municipal del distrito de Buenavista de  
esta corte, por el presente se cita, llama  
y emplaza á Franciscoa Gómez Sánchez,  
que dijo vivir en la calle de San Bartole-  
mé, núm. 19, y María Torrientes, en la  
del Marqués de Santa Ana, núm. 27, y en  
la actualidad se ignora, para que en el  
término de nueve días comparezcan en  
dicho Juzgado, sito en la calle de Belén,  
núm. 2, piso segundo, á responder de los  
cargos que las resultan en el juicio de fal-  
tas núm. 1.129 que pende en este Juzgado  
por malos tratos; apercibidas que, de no  
verificarlo, las parará el perjuicio á que  
haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Noviembre de 1901.—  
V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario,  
Licenciado Mario Sarratacó.

326.—518.

En virtud de providencia del Sr. Juez  
municipal del distrito de Buenavista de  
esta corte, por el presente se cita, llama  
y emplaza á María Manzano Ruiz, que  
dijo vivir en la calle de Amanuel, número  
8, y en la actualidad se ignora, para que  
en el término de nueve días comparezca  
en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén,  
núm. 2, piso segundo, á responder de los  
cargos que la resultan en el juicio de fal-  
tas núm. 1.184 que pende en este Juzga-  
do por malos tratos; apercibida que, de no  
verificarlo, la parará el perjuicio á que  
haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Noviembre de 1901.—  
V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario,  
Licenciado Mario Sarratacó.

325.—508.

En virtud de providencia del Sr. Juez  
municipal del distrito de Buenavista de  
esta corte, por el presente se cita, llama  
y emplaza á Gloria González Jiménez,  
que dijo vivir en la calle de San Barto-  
lomé, núm. 16, tercero, y en la actualidad  
se ignora, para que en el término de  
nueve días comparezca en dicho Juzgado,  
sito en la calle de Belén, número 2, piso  
segundo, á responder de los cargos que  
la resultan en el juicio de faltas número  
1.286 que pende en este Juzgado por  
desobediencia; apercibida que, de no ve-  
rificarlo, la parará el perjuicio á que ha-  
ya lugar en derecho.

Madrid 19 de Noviembre de 1901.—  
V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secreta-  
rio, Licenciado Mario Sarratacó

325.—484.

En virtud de providencia del Sr. Juez  
municipal del distrito de Buenavista, por  
el presente se cita y llama á José López  
Sánchez y Vicenta Peiro Pina, para que  
comparezcan en dicho Juzgado, sito en  
la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el  
día 28 de Diciembre próximo venidero, á  
las nueve, á celebrar juicio de faltas con  
los testigos y demás medios de prueba de  
que intenten valerse; bajo apercibimien-  
to que, de no verificarlo, les parará el  
perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Noviembre de 1901.—  
V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario,  
Licenciado Mario Sarratacó.

334.—820.

En virtud de providencia del Sr. Juez  
municipal del distrito de Buenavista de  
esta corte, por el presente se cita, llama  
y emplaza á Rafael Carbonel Campos,  
que dijo vivir en la calle de Jardines,  
núm. 16, segundo izquierda, y en la actua-  
lidad se ignora, para que en el término  
de nueve días comparezca en dicho Juz-  
gado, sito en la calle de Belén, número 2,  
piso segundo, á responder de los cargos  
que le resultan en el juicio de faltas nú-  
mero 1.344 que pende en este Juzgado  
por jugar en la vía pública; apercibido  
que, de no verificarlo, le parará el per-  
juicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Noviembre de 1901.—  
V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario,  
Licenciado Mario Sarratacó.

325.—483.

En virtud de providencia del Sr. Juez  
municipal del distrito de Buenavista de  
esta corte, por el presente se cita, llama  
y emplaza al penado Matías Pozas Pérez,  
que dijo vivir en la calle de San José,  
número 5, bohardilla, para que en el tér-

mino de nueve días comparezca en dicho  
Juzgado, sito en la calle de Belén, núme-  
ro 2, piso segundo, á responder de los  
cargos que le resultan en el juicio de fal-  
tas núm. 1.580 que pende en este Juzga-  
do por desobediencia; apercibido que, de  
no verificarlo, le parará el perjuicio á  
que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Diciembre de 1901.—  
V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario,  
Licenciado Mario Sarratacó.

335.—910.

En virtud de providencia del Sr. Juez  
municipal del distrito de Buenavista de  
esta corte, por el presente se cita, llama  
y emplaza al penado Manuel Alvarez  
Fernández, que dijo vivir en la calle de  
Ayala, núm. 30, carpintería, para que en  
el término de nueve días comparezca en  
dicho Juzgado, sito en la calle de Belén,  
número 2, piso segundo, á responder de  
los cargos que le resultan en el juicio de  
faltas número 1.467 que pende en este  
Juzgado por malos tratos; apercibido  
que, de no verificarlo, le parará el per-  
juicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Diciembre de 1901.—  
V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario,  
Licenciado Mario Sarratacó.

335.—907.

En virtud de providencia del Sr. Juez  
municipal del distrito de Buenavista de  
esta corte, por el presente se cita, llama  
y emplaza á los penados Adolfo Sánchez  
Ramírez, que dijo vivir en la calle de  
Jorge Juan, número 2, bohardilla centro,  
y Carlos Rodríguez González, en la del  
Marqués de Santa Ana, números 7 y 9,  
portería, para que en el término de nueve  
días comparezcan en dicho Juzgado, sito  
en la calle de Belén, número 2, piso se-  
gundo, á responder de los cargos que les  
resultan en el juicio de faltas número  
1.456 que pende en este Juzgado por ma-  
los tratos; apercibidos que, de no verifi-  
carlo, les parará el perjuicio á que haya  
lugar en derecho.

Madrid 7 de Diciembre de 1901.—  
V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario,  
Licenciado Mario Sarratacó

335.—908.

## INCLUSA

En virtud de providencia dictada por  
el Sr. Juez municipal de este distrito de  
la Inolusa con fecha de hoy, se cita por  
el presente á Tomasa Blanco García  
para que el día 30 de Diciembre próxi-  
mo, á las diez horas, comparezca ante  
esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7,  
principal, á celebrar un juicio de faltas  
y al propio tiempo la reconozca el Médi-  
co forense.

Y con el fin de que sea inserto el edicto  
anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta  
provincia, expido el presente en Madrid  
á 30 de Noviembre de 1901.—V.º B.º=  
Villar.

333.—775.

## Subdelegación de Veterinaria del partido

## DE GETAFE

La Subdelegación de Veterinaria del  
partido de Getafe se halla á cargo de don  
Lucio A. García, residente en dicha lo-  
calidad, á donde se deberá dirigir la co-  
rrespondencia con el fin de que no sufra  
retraso el despacho en los asuntos que la  
estén encomendados.

Getafe 3 de Diciembre de 1901.—Lucio  
A. García.

366.—927.

Escuela tipográfica del Hospicio.  
Teléfono 255